

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.496/2023

Arica, 29 de septiembre de 2023

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; oficio DIE N°337/23 fechada 11 de septiembre de 2023; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/13/2023 de 02 de mayo de 2023 y el Decreto Exento N°00.481/2022 de 02 de agosto de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Tarapacá realizó un procedimiento de licitación pública denominado "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO DE DOCENCIA PARA EL SIGLO XXI – UNIVERSIDAD DE TARAPACA" de ID: 941739-17-LR20, adjudicada a la empresa CONSTRUCTORA COSAL S.A., según consta en Decreto N°2/2022.

Que, se suscribió contrato entre las partes aprobado mediante Decreto Exento, N°00.146/2022.

2. Que en oficio de DIE N°337/23 de 11 de septiembre de 2023, refiere que conforme a Pre-informe N°451/2023, sobre Auditoría al Contrato "Construcción Edificio de Docencia para el Siglo XXI" ejecutado por la Universidad de Tarapacá, emitido por la Contraloría Regional de Arica y Parinacota; se remite adjunto Informe de aplicación de multa por permanencia de los profesionales enunciados en el mismo.
3. Que en Pre-informe N°451/2023, en el punto IV "Examen de cuentas" numeral 1.5 "Colaborador que se desempeñó como Prevencionista de Riego en el contrato, no cuenta con el título profesional exigido". El requirente refiere que de la revisión de los antecedentes laborales del contrato, se verifica que don Manuel Mancilla Rojas, quien se desempeñó como Prevencionista de Riesgos en el referido contrato, tomó

su feriado legal entre el 12 y el 30 de septiembre de 2022, siendo reemplazado por don José Góngora Choque, quien cuenta con título Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos, acorde con lo anotado por el ITO de la Universidad de Tarapacá, mediante correo electrónico de 19 de mayo de 2023. En consecuencia se incumple con lo señalado en el artículo 5.6.1 de las Bases Administrativas Especiales.

Que en dicho artículo se establece que entre el personal mínimo indispensable para el control del correcto desarrollo de las actividades del proyecto, se debe considerar un Ingeniero en Prevención de Riesgos, con 5 años de experiencia en obras civiles y que los profesionales propuestos para el reemplazo deberán cumplir el mismo perfil del profesional a reemplazar.

4. Luego se tiene presente el informe elaborado por el sr. Juan Ruiz González, Constructor Civil, Inspector Técnico de Obras de la Universidad de Tarapacá, de fecha 28 de agosto de 2023 añadiendo a lo anterior que según el punto 6.5.2 Multa por permanencia de los profesionales señalados en ítem 5.6.1, numerales 1, 2, 3 y 6 de las presentes bases, por cada hora de ausencia de los profesionales de la obra, se aplicará una multa de \$35.000.- con un tope máximo de un 0,3% del monto total del contrato".

Que continua indicando que de acuerdo a lo informado previamente y según lo instruido por el órgano Contralor, se verificó la ausencia de un experto con título profesional de Prevencionista de Riesgos, durante 14 días hábiles, contabilizándose 126 horas de ausencia, debiéndose realizar el cobro de una multa por un monto total de \$4.410.000.-

5. Cabe señalar, lo expuesto en oficio fechado 06 de septiembre del presente año emitido por parte del Inspector Técnico de Obras de la Universidad de Tarapacá; la aplicación de multa será considerada e incluida en la Liquidación por Término Anticipado del Contrato.
6. Que, conforme a lo anterior.

RESUELVO:

- 1) **Aplicuese** una multa total de \$4.410.000.- (cuatro millones cuatrocientos diez mil pesos), al proveedor CONSTRUCTORA COSAL S.A., RUT 94.557.000-8, correspondiente al incumplimiento de las obligaciones de dicha empresa según antecedentes adjuntos, respecto a 126 horas de ausencia de un experto con título profesional de Prevencionista de Riesgos, la cual se hará efectiva en la Liquidación por Término Anticipado del Contrato.

- 2) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



XIMENA ROBERTSON CANEDO
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



18 OCT 2023